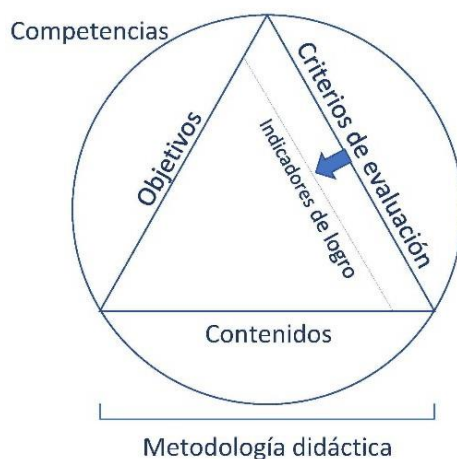


La evaluación: marco normativo

La ORDEN EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León, establece en su Artículo 3, referente al «Carácter de la evaluación», que esta tendrá como referentes los objetivos educativos de dichas enseñanzas, así como los contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas del currículo establecidas en el Decreto 60/2007, de 7 de junio. Por tanto, previamente a evaluar, será necesario triangular los elementos prescriptivos del currículo, con vistas a que ningún aprendizaje quede sin evaluar y los criterios puedan informarnos con facilidad del grado de consecución de los objetivos de asignatura y, en relación con ellos, de los generales y específicos de las enseñanzas. En caso de diseñarse competencias (clave o profesionales) los criterios de evaluación también evaluarán el grado de consecución de estas. Además, habrá que diseñar estrategias para que los agentes implicados en la enseñanza (profesorado tutor, alumnado, familias) conozcan, en cada momento o bien en momentos determinados, la evolución de cada discente.



En su artículo 2 y siguientes, la Orden señala que la evaluación será continua para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza aprendizaje, e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo. La evaluación será continua con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias para solventarlas. Será integradora al tener en cuenta los objetivos específicos y los de las distintas asignaturas, si bien diferenciada entre ellas. La evaluación tendrá carácter formativo y

orientador del proceso educativo y proporcionará información que permita mejorar los procesos y los resultados de la intervención educativa.

Al igual que ante el aprendizaje nos preguntamos qué enseñar (contenidos), cómo (metodología) y cuándo (temporalización de las UU. DD.), podemos formular estas mismas preguntas aplicadas a la evaluación: qué, cómo y cuándo evaluar. A ellas sumaremos cuánto evaluar y, de forma facultativa y más adelante, quién evalúa (evaluación por agentes).

Criterios de evaluación (qué evaluar)

El qué evaluar nos remite a los criterios de evaluación. Naturalmente, no se trata de evaluar conceptos, sino aprendizajes (saberes), basándose en:

- Su aptitud (la facilidad mostrada ante la asignatura).
- La comprensión y la aplicación de lo aprendido en situaciones de práctica.
- La actitud, no referida al simple comportamiento, sino a interés, ayuda a los demás, comportamiento social...

Los criterios de evaluación aparecen en el currículo oficial. Tal y como los objetivos y los contenidos son secuenciados dependiendo del curso, de la misma forma ha de hacerse con los criterios de evaluación. No se trata de una mera copia desde el Decreto, sino de adaptarlos al curso y enseñanzas, además de a nuestro contexto sociocultural, dependiendo del Proyecto Educativo del centro.

A la hora de diseñarlos, se puede optar por partir de los presentes en el currículo de la asignatura de que se trata y adaptarlos (secuenciarlos) al curso elegido (reelaborándolos o bajando su nivel, de manera que sean acordes con los contenidos y objetivos ya diseñados).

Antiguamente, cuando estaba en vigor el plan LOGSE, recomendaba otra opción: al considerar que los criterios de evaluación muestran el grado de consecución de los objetivos, reescribía cada objetivo (secuenciado al curso) desarrollando una serie de criterios de evaluación acordes con cada uno de dichos objetivos. Aunque funcionaban muy bien, dejaban fuera la evaluación de un importante elemento curricular, llamado competencias, añadidas por la LOE en 2006 (aunque no aparecen en los currículos de conservatorios, excepto en la CA de Castilla-La Mancha, algunos centros/CC. AA. Los toman en consideración). En la actualidad, al aparecer los indicadores de nivel dispuestos en rúbricas, parece más lógico distribuir las exigencias concretas que le hacemos al

alumnado en esos otros elementos, con lo que secuenciamos los criterios de la Orden al curso, los concretamos en indicadores de logro (o éxito, aprendizaje, evaluación... el nombre es lo de menos) y secuenciamos cada uno de ellos en indicadores de nivel).

Personalmente, prefiero esta opción, con los indicadores de nivel en las rúbricas, derivados de un indicador de logro (parecido a los primitivos estándares de aprendizaje LOMCE, ley ya derogada), que diseñaríamos nosotros mismos como concreción del criterio de evaluación, cubiertos por el principio de autonomía pedagógica de los centros.

Un criterio de evaluación del Decreto, por tanto, se secuenciaría para el curso en cuestión (de forma coherente con los objetivos y contenidos ya diseñados para dicho curso) y, a continuación, se concretaría en otros criterios de evaluación propios o bien en indicadores de logro (éxito, aprendizaje, evaluación...), también propios. Por lógica, si el criterio se numera como CE1 en el Decreto, el nuestro será CE1a o, si hace falta dividirlo por atender a cuestiones muy diferentes, CE1a y CE1b. Si en vez de hacer criterios derivados del principal secuenciado desde el Decreto escogemos la opción de diseñar indicadores de logro, la numeración sería IL1a, IL1b, etc., para el CE1 (o bien IL1.1, IL1.2 para el primer criterio). Formalmente, el criterio iría en infinitivo y, el indicador, conjugado (en tercera persona del singular del presente de indicativo).

Al respecto, en muchas programaciones veo esta referencia después del criterio de evaluación: «Con este criterio se pretende que el alumnado» y, a continuación, los indicadores de logro relacionados con el criterio.

Tomes la decisión que tomes, CE o IL, redundará en la importancia que le damos a los criterios de evaluación de la PD.

Aunque ya no lo haga así, y como puede depender de un mero cambio de tiempo verbal, voy a ejemplificarte la manera en que lo hacía hace años (siguiendo el modelo oficial de la Programación Didáctica de Referencia Música ESO, del 2000, que elaboró en Galicia un equipo del que formé parte). Como ejemplo usaré el primer objetivo de Lenguaje Musical para Enseñanzas Profesionales:

a) Compartir vivencias musicales con los demás elementos del grupo que le permita enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo.

Dado que se supone una reelaboración del objetivo en la P.D., se hubiera redactado así en el apartado correspondiente de la programación relativa a los objetivos:

a) Compartir vivencias musicales con el resto del grupo-clase, partiendo del canto y la interpretación instrumental (con o sin voz asociada), con vistas a enriquecer su relación afectiva con la música, como forma de expresión consigo mismo y con los demás.

Pero como este objetivo ya apareció en el correspondiente apartado de objetivos, con vistas a establecer claramente su relación con unos criterios de evaluación, se recordaría en este punto de la programación (referida a los criterios de evaluación), mencionando el inicio de su redacción:

a) Compartir vivencias musicales con el resto del grupo-clase, partiendo del canto y la interpretación...

Los criterios diseñados por nosotros y relacionados con dicho objetivo serían:

- Interpretar de memoria o leyendo obras de dificultad acorde con los contenidos tratados.
- Reconocer y respetar el plano sonoro que les corresponde en la ejecución vocal e instrumental.
- Interpretar con precisión esquemas rítmicos complejos.
- Identificar y ejecutar estructuras rítmicas de una obra o fragmento, con o sin cambio de compás, en un tempo establecido.
- Entonar repentizando una melodía o canción tonal con o sin acompañamiento, aplicándole todas las indicaciones de carácter expresivo.
- Reconocer y utilizar los diferentes sistemas de organización (escalas, modos...), empleadas en la música para la creación e interpretación musical.
- Improvisar y crear, con la voz y los instrumentos, estructuras rítmico-melódicas de dimensiones variables, atender al sentido conclusivo, la riqueza de la línea melódica y las posibilidades de expresión.
- Respetar los esquemas rítmicos, melódicos y armónicos propuestos en actividades de improvisación vocal e instrumental.
- Intervenir en las actividades adoptando las normas básicas de actuación.

Como se puede observar, con relación al objetivo propuesto, se han diseñado criterios de evaluación nuevos, o bien tomando los presentes en el currículo de la asignatura y que pueden estar relacionados con el objetivo tratado. En este caso, son

demasiados o, quizás, demasiado concretos. Entre uno y cuatro estaría bien (a más hagamos, más difícil será evaluar).

Si cambiamos el tiempo verbal y los agrupamos de otra forma, darían lugar a indicadores de logro. Por ejemplo:

- Improvisa y crea, con la voz y los instrumentos, estructuras rítmico-melódicas de dimensiones variables, atendiendo al sentido conclusivo, la riqueza de la línea melódica y las posibilidades de expresión.

Esa era la manera de hacerlos hace años, cuando programaba con la herencia de los Reales Decretos de ESO LOGSE. Pero ahora, la opción que propongo es secuenciar mínimamente los criterios establecidos en el currículo, adecuándolos a nuestro curso para, a continuación, desarrollar, en relación a ellos, indicadores de logro o criterios de evaluación derivados (CE de la PD).

Personalmente me decanto por cualquiera de estas opciones (que, formalmente, solo difieren en cambiar el tiempo verbal de presente de indicativo a infinitivo), por la facilidad de aplicar rúbricas de evaluación, que se están extendiendo a mucha velocidad en el ámbito de los conservatorios...

Indicadores de logro

La LOMCE (actualmente derogada por LOMLOE), introdujo un nuevo elemento curricular en las Enseñanzas Básicas (Educación Primaria y ESO), llamados estándares y resultados de aprendizaje evaluables (en la actualidad, no aparecen en la definición de currículo LOMLOE referido a estas enseñanzas). A nivel epistemológico, se trataba de una concreción de los criterios de evaluación, por lo que cada criterio se concretaba en varios estándares de aprendizaje. Nunca se aplicaron en los currículos de nuestras enseñanzas, ya que los estándares fueron definidos por la LOMCE (2013), que es posterior al Real Decreto 1577/2006, de Enseñanzas Profesionales y a los decretos autonómicos (de Elementales o Profesionales). Además, como sabemos, la LOMCE ha sido derogada por LOMLOE, si bien los currículos de las enseñanzas básicas (Primaria y Secundaria) derivados de LOMCE están, aún, en vigor durante este curso 2021-2022, mientras no se sustituyan por los nuevos Reales Decretos LOMLOE (aún no publicados en BOE).

Si consultas los decretos autonómicos de Primaria y Secundaria (excepto los de Euskadi y Catalunya) ya verás la relación que, en la mayoría de ellos, se presenta entre

criterios de evaluación y estándares. Ambos se relacionan con unas claves alfanuméricas. Como ejemplo, os añado parte del currículo de Galicia para 5º de Educación Primaria y la asignatura de Música, perteneciente al área de Educación Artística. Están todos los elementos curriculares relacionados, como podrás observar. Algo similar a lo que recomiendo hacer en los centros, pero empleando claves alfanuméricas.

Como los estándares y resultados de aprendizaje evaluables (para nosotros, estándares de aprendizaje, EA) no existen en los decretos de conservatorio, y en las enseñanzas de régimen general son orientativos en este curso (el próximo desaparecerán), los vamos a obviar. En su lugar, los llamaremos indicadores de logro (IL), de evaluación (IE) o de aprendizaje (IA). Es una idea para concretar los criterios de evaluación y facilitar la evaluación.

Otra opción es dividir los criterios de evaluación en otros más concretos, tal y como aparecen para las enseñanzas de régimen general en los borradores de los currículos LOMLOE. Algo similar a lo que se hacía en LOGSE.

En todo caso, lo primero es buscar los criterios del currículo, adecuarlos a tu asignatura (en instrumentos, desde luego, ya que son comunes a todos los instrumentos/voz) y secuenciarlos al curso para el que programas, cuidando la relación con los objetivos y contenidos. El punto de criterios de evaluación puede quedar así (no hace falta repetir por escrito los criterios del currículo, sino que llega con los de la programación), aunque no sé si será fácil evaluar así, ya que es todo demasiado general.

Una segunda opción es la siguiente: una vez hecho el paso anterior, debajo de cada criterio, y relacionados con él, diseñamos unos indicadores de logro que los concreten. No muchos: a un criterio le corresponderían uno, dos o tres indicadores de logro. ¿Cómo los diseñamos? Dividiendo y concretando la exigencia presente en el criterio de evaluación, pero cuidando que cada indicador trate aspectos diferentes que vienen incluidos en el criterio. En ningún caso se trata de secuenciar la dificultad, porque eso lo haremos con otro elemento (que llamaremos indicadores de nivel y darán lugar a las rúbricas).

La tercera y última opción es la misma, pero en vez de indicadores de logro (o de evaluación, aprendizaje, etc.) emplearíamos criterios de evaluación nuestros (en infinitivo).

Los indicadores de logro (o como se llamen), se diseñan en tercera persona del singular del presente de indicativo. Es decir, una redacción que permite, fácilmente, la respuesta «sí» o «no» (aunque no se trata de eso, obviamente).

Siempre debe constar la relación entre los elementos curriculares, por lo que interesa establecer claves alfanuméricas que interrelacionen los indicadores (IL, IA, IE...) con los criterios de evaluación al escribirlos en tu PD (si se plantean en tabla es más clara la relación).

Indicadores de nivel

Vamos ahora con los indicadores, un elemento no prescriptivo del currículo (no está en la definición de currículo de la LOMLOE). Para entenderlo, precisamos establecer una jerarquía en la evaluación:

- Los criterios de evaluación miden la consecución de los objetivos y de las competencias clave.
- Los indicadores de logro resultan ser la concreción de los criterios (no obligatorios en las PP. DD.).
- Los indicadores de nivel son una secuenciación del indicador de logro (o, en su caso, del criterio de evaluación), de manera que corresponden varios a un mismo indicador de logro (para mi forma de verlos, cuatro).

Vamos a pensar en esto. Es evidente que el alumnado presentará diferente nivel ante un mismo CE/IL. Digamos que si el IL (ejemplo para Lenguaje Musical de EE. EE.) reza «Discrimina voces masculinas y femeninas», discentes que tengan un muy bien nivel y otros de nivel menor, alcanzarían este indicador de logro, con lo que la nota obtenida sería la misma en todos los casos. Con nuestro sistema, el grado de alcance de cada indicador de logro se valora desde una escala de cuatro valores (indicadores de nivel), de manera que:

- El inferior se encuentra por debajo del IL/CE presente en nuestra PD.
- El segundo coincide con el mínimo que exigimos (que podría, en algunos casos, coincidir en redacción con el propio IL, pero nunca con el CE, ya que se recomienda que la redacción de los indicadores de nivel no coincida con la de los CE oficiales, aunque pueda aproximarse en redacción).
- El tercero y cuarto muestran un nivel de realización progresivamente mayor.

No me gustaría simplificarlo tanto, pero quizás entendamos mejor qué son si pensamos que los que no consiguen el mínimo exigido suspenden y los que lo superan tienen más nota, según el nivel alcanzado (aunque esto sería calificar, no evaluar; por ello, solo responde a una parte de la evaluación, que podemos considerar evaluación cuantitativa). El alumnado conoce los indicadores y eso facilita comprender en qué fallaron y qué deben mejorar, al igual que nos descubre a nosotros dónde debemos incidir para que sigan progresando.

Por convenio, situamos el indicador de nivel más bajo a la derecha (D) y el más alto a la izquierda (A), pero podría ser al contrario.

Al conjunto de indicadores de nivel ordenados por indicadores de logro y/o criterios de evaluación se le denomina rúbrica. Aún no vamos a tratarlas, pero me interesa la comprensión de lo que son con vistas a tener una idea global de qué es la evaluación y la información que nos proporciona. En la rúbrica, además, se añade el procedimiento/instrumento de evaluación y el criterio de calificación, que trataremos más adelante.

Procedimientos e instrumentos de evaluación (cómo evaluar)

Pasamos a tratar los procedimientos, herramientas o instrumentos de evaluación, es decir, el «cómo evaluar». Este «cómo» nos remite a los procedimientos o técnicas de evaluación que, a su vez, se concretan en herramientas o instrumentos de evaluación.

Existen gran cantidad de medios para evaluar, que van desde la más tradicional prueba escrita hasta la observación directa, pero ninguno de ellos es completo sin los otros. La elección de los más apropiados depende enormemente de la naturaleza de la actividad de que se trate. Estos instrumentos y estrategias, así como los criterios de evaluación, deben ser conocidos por todos los integrantes del proceso educativo.

A la hora de considerar cómo evaluar es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Aunque existen varios procedimientos e instrumentos de evaluación, hay que escoger en cada momento el más adecuado a nuestras necesidades.
- Dada la cantidad de elementos de enseñanza a evaluar, los procedimientos han de ser ricos y variados, proporcionando información desde distintos puntos de vista.
- Existe una relación directa entre contenidos, criterios de evaluación, objetivos y los procedimientos o instrumentos de evaluación a emplear. Por ejemplo, en

el caso de actividades de práctica instrumental, la observación directa y la grabación en vídeo son más adecuados que la prueba oral o escrita.

Conviene recordar que tanto los procedimientos como los instrumentos de evaluación deben estar acordes con la naturaleza de los contenidos; es decir, que debemos evitar centrarnos en la evaluación de los conocimientos dejando de lado las habilidades y actitudes (hecho habitual en algunas asignaturas más teóricas). Por ello, hay que recurrir a estrategias educativas que busquen evaluaciones de tipo cualitativo y no únicamente cuantitativas, como los siguientes procedimientos de evaluación:

- Observación sistemática, diaria y directa (de lo que realiza en clase).
- Observación en audiciones.
- Método de casos.
- Empleo de rúbricas (de técnica, de audición, de una UD concreta, de interpretación, de trimestre, de todo el curso...).
- Seguimiento de tareas (las realizadas durante la semana, en casa).
- Realización de pruebas de diversa índole.

En lo que se refiere a los instrumentos de evaluación, tendríamos:

- Diario del profesorado, en el que registramos todo tipo de información.
- Registro anecdótico.
- Diarios escolares, donde el alumnado apunta las actividades realizadas en clase (muy adecuados en asignaturas con fuerte carga de tipo teórico o teórico práctico).
- Cuadernos de clase, como libretas de ejercicios o de apuntes (portafolio). Los diarios y cuadernos de clase proporcionan además una información interesante sobre la formación general del alumnado, su capacidad de expresión escrita, vocabulario, etc. De ahí la importancia de recoger todo en un portafolio (sea físico o virtual).
- Rúbricas (referido, como instrumento de evaluación, a una rúbrica concreta y no a su empleo)
- Grabaciones en audio, vídeo o soporte informático. La grabación posibilita al profesorado una visualización posterior más detenida, muy adecuada a la práctica musical individual y de conjunto, pero debe ser autorizada por las familias.

- Pruebas orales o escritas, realizadas individual o colectivamente. Pueden ser de tipo test, preguntas abiertas o exposición de un tema.
- Escalas de valoración, con un ítem que evaluar y una escala de valoración (por ejemplo, «Recoge los materiales», seguido de una escala de valoración (del 1 al 5, del 1 al 3...) o de las expresiones «nunca», «a veces», «siempre» o similar.
- Parecidas son las listas de cotejo o de control, aunque en ellas se responde tan solo «Sí»/«No»).

Una excelente forma de realizar procedimientos e instrumentos de evaluación es relacionar los unos con los otros a través de claves alfanuméricas e, incluso, tablas. Podemos relacionar cada procedimiento de evaluación con sus instrumentos, o bien establecerlos en general (recomiendo esta forma, ya que no siempre existe una relación directa entre un procedimiento y un instrumento concreto):

Procedimientos/instrumentos de evaluación	
Procedimientos de evaluación	Instrumentos de evaluación
P1. Observación diaria y sistemática	I1. Diario de clases
	I2. Rúbrica
P2. Rúbricas	I2. Rúbrica
P3. Observación en plenarios	I1. Diario de clases
	I3. Listas de control

O, mejor, así:

Procedimientos/instrumentos de evaluación	
Procedimientos de evaluación	Instrumentos de evaluación
P1. Observación diaria y sistemática	I1. Diario de clases
P2. Rúbricas	I2. Rúbrica
P3. Seguimiento	I3. Listas de control
	I4. Portafolio.

Temporalización de la evaluación (cuándo evaluar)

Según el momento en el que se realiza hablamos de evaluación inicial o diagnóstica, formativa o continua, y sumativa o final. Naturalmente, nos referimos a cualquier proceso de enseñanza-aprendizaje, sea el curso, el trimestre, la unidad, un proyecto, un grupo de unidades...

A) Evaluación diagnóstica

La evaluación diagnóstica o inicial permite conocer cuál es la situación de partida en función de unos objetivos bien definidos, así como establecer las actividades que deben facilitar el aprendizaje de cada discente. Para ello, se hace necesario conocer su nivel de desarrollo y los conocimientos específicos que han adquirido con anterioridad.

Este tipo de evaluación se utiliza al principio del aprendizaje y emplea una serie de procedimientos tales como la observación, pruebas orales y escritas... con vistas a registrar la situación de partida (dificultades del alumnado, carencias observadas...). La información obtenida debe ser registrada en la ficha individual de cada estudiante.

Es importante evitar realizar esta evaluación como comprobación de «cómo vienen después del verano...», habitual currículum oculto. Esta evaluación no se basa en el repaso de lo visto, sino en la comprobación, por parte del profesorado y del alumnado, del nivel que parten para abordar, con garantías, los objetivos del curso. El que podamos emplear obras o estudios conocidos no debe hacernos caer en la errónea visión de que se trata de una unidad didáctica «de repaso».

Esta evaluación es determinante, además, a la hora de detectar casos de atención a la diversidad y de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

B) Evaluación formativa

La evaluación formativa es la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. A partir de los datos obtenidos se proporciona una ayuda pedagógica al alumnado que lo precisa. Emplea diferentes técnicas (observación sistemática, pruebas orales o escritas, pruebas de diferente naturaleza...), con vistas a registrar la situación momentánea del aprendizaje del alumnado. Una vez obtenidos los datos se deben establecer los mecanismos necesarios para su corrección, sea a través de actividades de refuerzo o de ampliación.

C) Evaluación sumativa

Es el último eslabón de la evaluación. En esta fase se determina si alcanzaron o no los objetivos propuestos, por lo que nos permite medir el resultado final del aprendizaje que han experimentado. Pero no se debe entender con esto que supone tan solo la valoración del éxito o fracaso del alumnado, sino que atañe a todo el proceso educativo.

Criterios de calificación (cuánto evaluar)

Los criterios de calificación tratan de la manera de poner las notas y dependen de porcentajes. Hay varias formas de hacerlos, pero considero mejor el último modelo de todos (el d):

a) En relación a los procedimientos de evaluación. Por ejemplo:

- Observación diaria del alumnado: 35%
- Trabajos individuales y de grupo en clase. 35%
- Pruebas orales y/o escritas: 30%

Por supuesto que se puede explicar algo más: cuántos trabajos por trimestre, en qué consistirán, cuáles son de grupo y cuáles individuales, cómo puntuá cada uno, etc. Este sistema era muy habitual antes, pero ahora lo desaconsejo por completo. De hecho, según la Orden de evaluación, y tal y como recoge la Ley Orgánica en la definición de currículo, los criterios de evaluación son el referente para la evaluación (y no los procedimientos).

b) En relación a los apartados de la asignatura (no necesariamente los apartados que presenta Lenguaje Musical, por ejemplo, sino una ordenación personal, sea esta u otra cualquiera). Podría ser interesante cuando programábamos con una gran libertad, bajo LOGSE, pero ahora no se me ocurriría por nada del mundo. Sería algo similar a esto:

- Técnica: 30%
- Interpretación: 40%
- Audiciones: 30%

c) En relación a los apartados en que se dividen los contenidos (Lenguaje Musical). Mucho peor, si cabe.

d) En relación a los indicadores de logro (o de evaluación, de aprendizaje...): me refiero al elemento más pequeño que responde a la pregunta de qué evaluar. Este es el que recomiendo seguir, sin la menor duda, pero no está mal conocer la evolución de los enfoques que se realizaron en el aula previamente para este elemento.

Para la realización de este apartado, que responde a la pregunta «cuánto evaluar», vamos a estipular un porcentaje que aplicar a cada criterio de evaluación (o bien, si los has dividido en elementos más pequeños, a esos, los hayas llamado indicadores de logro, indicador de aprendizaje o de evaluación). Ese porcentaje debe ir después de cada indicador (es decir, en el punto «criterios de evaluación e indicadores de logro»), entre paréntesis, después de cada uno de los IL (ahí también estará la clave del contenido que pusimos al triangular). Algo así: «IL.3.2 Interpreta de memoria sin dudas o pérdidas (C8; 5%)».

Rúbricas

Se denomina rúbrica al conjunto de indicadores de nivel asociados a criterios (o indicadores de logro). Añado un ejemplo pensado para 5º de Educación Primaria, donde las podrás ver relacionadas con otros elementos, como los criterios de calificación y los procedimientos de evaluación, de los que también tratamos en su apartado correspondiente. Al final del archivo PDF hay otro modelo de rúbrica, que incluye los criterios de calificación.

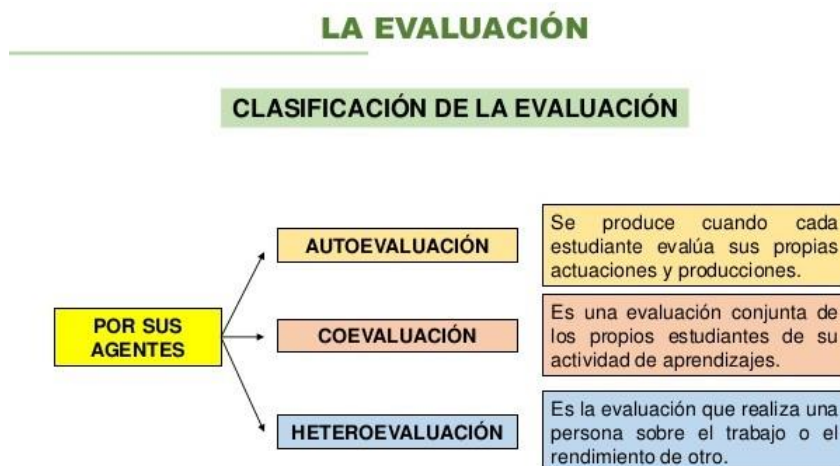
¿Por qué emplear rúbricas? ¿Qué pueden mejorar?

http://www.theflippedclassroom.es/ Classroom The Flipped	Mejora la Enseñanza ... hace que el profesor se centre en cada elemento concreto del aprendizaje	Mejora la Evaluación ... posibilita que los profesores evalúen basándose en aspectos concretos	Mejora el Desempeño ... hace que el alumno sepa que se espera exactamente de su trabajo
	Mejora las expectativas ... ya que son un referente tangible	Mejora la orientación ... permite que los profesores se marquen objetivos concretos a modo de indicadores	Mejora la calidad del aprendizaje ...ya que se especifica cada elemento a tener en cuenta y el alumno se pueda centrar en él
	Mejora la Auto-Evaluación ... permite que los alumnos puedan "enfrentar" su trabajo con la rúbrica antes de entregarlo	Mejora la calidad de las calificaciones ... ya que es algo específico y uniforme para todos los estudiantes dejando poco margen a la subjetividad	Mejora el "feed-back" ... pueden emplearse como guías para los profesores de modo que puedan dar feedback específico

A continuación, puedes ver el [Vídeo](#) del empleo de una rúbrica. Si deseas bajarla y trabajar con ella, este es el [Enlace](#).

Evaluación por agentes (quién evalúa)

Lo que más interesa de la evaluación por agentes es si resulta vinculante y en qué grado, ya que habría que recalculer los porcentajes asociados a los indicadores.



Evaluación del proceso de enseñanza

El Real Decreto, 1577/2006, en su art. 11 dedicado a la evaluación, punto 4, establece que «Los profesores evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza». Por ello, es preciso establecer pautas para la evaluación del proceso de enseñanza, incluyendo la actuación docente (metodología), la propia PD, las UU.DD., los recursos y los resultados académicos. Además, deberemos incluir los criterios de modificación de estos aspectos en la programación y qué porcentaje de incumplimiento nos debe llevar a su revisión al final del curso.

Creo que la mejor forma de evaluar el proceso de enseñanza (es decir, profesorado, programación, unidades didácticas, recursos didácticos, instalaciones...) es con rúbricas, aunque, quizás, con tres niveles de indicadores llegaría; eso sí, su grado de concreción debe ser enorme, ya que al aplicárnoslos a nosotros mismos corremos el riesgo de ser poco objetivos. Así, la rúbrica no miente, evidenciando lo que podemos mejorar.

En relación a los recursos didácticos, concretados en materiales didácticos o recursos materiales, poco podemos hacer: son los que son, aunque podemos extender su uso y optimizar su empleo.

Para la evaluación del proceso de enseñanza, utilizaremos los procedimientos de evaluación habituales. En relación a los agentes, nos podemos autoevaluar, pasar por la evaluación de los compañeros con los que coincidimos en las proyectos o unidades didácticas integradas o ser evaluados por discentes y familias (respectivamente, autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación). Para ello, empleamos escalas de valoración, listas de cotejo, rúbricas, etc.

Para mí, importa que la temporalización de la evaluación del proceso de enseñanza se produzca al final del mismo, pero estando vigente (por ejemplo, evaluar la PD durante la última quincena del curso). Estar apartado del proceso de enseñanza-aprendizaje da lugar a visiones más alejadas de la realidad conforme nos alejamos en el tiempo.

Una vez detectado el nivel de cumplimiento de la rúbrica respecto a programación, unidades y docencia, interesa concretar qué grado de porcentaje (nota alcanzada en las rúbricas, si prefieres) nos orienta a una modificación de dichos elementos y cómo se va a producir, es decir, qué mecanismos de cambio de comportamiento y, específicamente, de modificación de la programación y de las unidades vamos a incluir.

Continúo con algunos aspectos normativos al respecto.

El texto LOMLOE recoge la necesidad de evaluar, también, el proceso de enseñanza:

Artículo 141 Ámbito de la evaluación

La evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en esta Ley y se aplicará sobre los procesos de aprendizaje y resultados de los alumnos, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, la inspección y las propias Administraciones educativas.

En relación a la evaluación de los centros, establece:

Artículo 145. Evaluación de los centros.

1. Podrán las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, elaborar y realizar planes de evaluación de los centros educativos, que tendrán en cuenta las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y alumnos que acogen, el entorno del propio centro y los recursos de que dispone.

2. Asimismo, las Administraciones educativas apoyarán y facilitarán la autoevaluación de los centros educativos.

Artículo 106. Evaluación de la función pública docente.

1. A fin de mejorar la calidad de la enseñanza y el trabajo de los profesores, las Administraciones educativas elaborarán planes para la evaluación de la función docente, con la participación del profesorado.

2. Los planes para la valoración de la función docente, que deben ser públicos, incluirán los fines y los criterios precisos de la valoración y la forma de participación del profesorado, de la comunidad educativa y de la propia Administración.

3. Las Administraciones educativas fomentarán asimismo la evaluación voluntaria del profesorado.

4. Corresponde a las Administraciones educativas disponer los procedimientos para que los resultados de la valoración de la función docente sean tenidos en cuenta de modo preferente en los concursos de traslados y en la carrera docente, junto con las actividades de formación, investigación e innovación.

Setenta y cuatro bis. El artículo 141 queda redactado en los siguientes términos:

«La evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en esta Ley y se aplicará sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sus resultados, sobre el contexto educativo, con especial referencia a la escolarización y admisión del alumnado, a los recursos educativos, a la actividad del profesorado, a la función directiva, al funcionamiento de los centros educativos, a la inspección y a las propias Administraciones educativas».

De hecho, la Orden de evaluación de Castilla y León, establece en su art. 9. Que “Los profesores, evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza, así como su propia práctica docente”.

Artículo 146. Evaluación de la función directiva.

Con el fin de mejorar el funcionamiento de los centros educativos, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán elaborar planes para la valoración de la función directiva.

A nivel informativo, en relación al proceso de enseñanza a través de ítems, la Junta de Andalucía hizo públicos unos indicadores en la Resolución de 23 de abril de 2018, por la que se establecen los indicadores homologados para la autoevaluación de Escuelas Infantiles (2.º ciclo), Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y

Primaria, Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros Específicos de Educación Especial, que pueden ser orientativos (alumnado de este curso con evaluación positiva en todas las materias, alumnado del curso con evaluación positiva, horas de docencia directa impartidas por el profesorado, asistencia regular del alumnado, tasa de abandono escolar, eficacia de las medidas para la recuperación de materias pendientes y cumplimiento de normas de convivencia. Para el cálculo de cada uno de estos indicadores se emplearán las ecuaciones que aparecen en la citada resolución). Durante esta evaluación se establecerán mecanismos que ofrezcan información sobre la actuación docente: grado de cumplimiento de la programación, opinión del alumnado (comunicación, estructuración de las clases, continuidad y coherencia), análisis de dificultades y propuesta de soluciones y grado de innovación e investigación (metodología, materiales y recursos).

Naturalmente, podríamos ser mucho más concretos y especificar, incluso, las modificaciones previstas (por ejemplo, un porcentaje mayor del 25% de suspensos en el curso obligarán a una revisión de los criterios de evaluación y el porcentaje de los criterios de calificación).

La Comunidad Valenciana ha elaborado un cuestionario de autoevaluación para las personas que optan a la acreditación para el ejercicio de la dirección que, por su interés a la hora de dar idea, adjunto.

Conclusión

Como reflexión personal final, creo que tenemos mucho que mejorar sobre evaluación en el ámbito de los Conservatorios. No es de extrañar, puesto que hemos heredado sistemas de evaluación subjetivos y poco concretos, en que la percepción (y, a veces, la mera opinión) del profesorado era inapelable... Procesos en los que la solución a todos los problemas era la frase «tienes que estudiar más» y en los que se confundía regularmente evaluación con calificación.

El hecho de tratar durante días sobre estas cuestiones, evidencia el interés que suscitan y la firme voluntad que el profesorado demuestra de hacernos mejores día a día.

Gracias por vuestra atención y por querer contar conmigo en esta formación.

